GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍO INTERIOR
Y MIGRACIOMINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Y SEGURIDAD PUBLICA
Nº Interno: 472388970. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 73928

0 6 AGO 2014

ANTIAGO, 04 de Julio de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : estos Solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de antecedentes; Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 224404 del 08/01/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no tener al menos dos años de residencia sujeta a contrato; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975, c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141 en inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución  $N^{\circ}$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de 1) RECHÁCESE, Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Franck Yves LANCON RUN: 23.224.425-9

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- al afectado el 5) RESÉRVASE administrativo recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines 6) REMÍTASE consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

O DEL INTERIO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

270. EXTRANJERIAY MIGRA Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/MCTR/FAM [187] 04/07/2014